



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2022-MPL

Lambayeque, 19 de Mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 077/2022-MPL-GTtyEM-APAAyL de fecha 11 de mayo del 2022 el Gerente de Transito, Transporte y Equipo Mecánico de la Entidad remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Exoneración Excepcional por Única Vez del 50% de Licencia de Conducir Clase "B" Categoría II "C" para los postulantes del Distrito de Lambayeque - El 40% a los Distritos aledaños a nuestro distrito y el 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo, Ferreñafe y otros), la misma que tendrá vigencia de 60 días (mes de Junio y julio) y será por Única Vez. Asimismo, señala que las asociaciones de mototaxis de nuestro distrito, las diferentes entidades edilicias de los Distritos Aledaños, así como comités de defensa de los mototaxistas de fuera de nuestra provincia (Chiclayo y otros) están solicitando rebajas y/o exoneración del costo sobre la especie valorada para el trámite de Licencias de conducir de la Clase "B" Categoría II "C", que otorga la Municipalidad Provincial de Lambayeque por intermedio de la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico, siendo necesario su obtención como transportista del servicio público, evitando las sanción del 4% según lo prescrito en la O.M. N° 026/2017-MPL, en lo correspondiente a nuestra jurisdicción.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre y se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el artículo 2° del presente reglamento, su alcance está dirigido a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial y que para su circulación han tenido que haber cumplido con lo estipulado en su artículo 14° requisitos para la obtención del permiso de operación y a lo que prescribe el TUPA vigente Ordenanza Municipal N° 041/2021-MPL y la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPL, respectivamente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 026/2017-MPL, se aprueba el NUEVO REGLAMENTO DISTRITAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES (MOTOTAXIS - MOTOCARGUERAS - MOTOFURGON), Modificada con O.M. N° 003/2020-MPL, en su artículo 2 inciso 2.2 tipifica la infracción M03 por no contar Licencias de Conducir de Vehículo Menor a los transportistas que realizan este servicio público, sancionándolos con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por 3 años y la cancelación de multa del 4% de la UIT. Se debe precisar, asimismo, que mediante O.M. N° 005/2021-MPL del 30-03-2021, se concedió por única vez la reducción del 50% del consto para la obtención de trámite de especie valorada de Licencia de Conducir de la Clase "B" Categoría II "C", y en forma excepcional hasta el 31 de mayo del 2021, solicitando la comisión de tránsito, vialidad y transporte, Prorroga de 30 días adicionales a lo propuesto, en beneficio del transportista en nuestra jurisdicción de la provincia de Lambayeque, el cual se otorgó mediante O.M. N° 011/2021-MPL del 27-05-2021, respectivamente.

RECIBIDO 24 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soralliz
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Abog. María del Socorro Ríos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2022-MPL-PÁG. 02

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 040-2021-MTC/18, del 21/12/2021, en su Artículo 2°, se amplía el plazo de vigencia de las licencias de conducir de la clase B y de los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase "B" hasta el 31 de julio de 2022, cuyo vencimiento se haya producido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de julio de 2022.

Que, el responsable del área de Parque Automotor, Autorización y Licencias, en coordinación con la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico y la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, proponen el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACION EXCEPCIONAL POR UNICA VEZ DEL 50% DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE "B" CATEGORIA II "C" PARA LOS POSTULANTES DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - EL 40% A LOS DISTRITOS ALEDAÑOS A NUESTRO DISTRITO Y EL 30% PARA LOS DE FUERA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE (CHICLAYO - FERREÑAFE Y OTROS), ante la crisis sanitaria y económica en el sector transporte a causa del pandemia del covid-19, y para que puedan regularizar su licencia de conducir, transitar en forma legal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, así como conforme al Art. 9°, inciso 35 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el Art. 81°, inciso 3.2, los Gobiernos Locales regulan EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS MENORES, en su jurisdicción, por lo tanto, pueden dictar normas que regulen dicho servicio, y excepcionalmente exonerar y/o suprimir los costos de carácter específico.

Que, mediante Informe Legal N°182-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente el Proyecto de Ordenanza, debiendo elevarse el expediente al Pleno de Concejo para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el art. 9 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 072/2022-MPL-SR-ACM, LA COMISION DE TRANSITO Y TRANSPORTES, integrada por los señores regidores Roxana Medali Silva Torres, Ercilia Sorogastúa Damián y Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas, emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal de Exoneración Excepcional por Única Vez del 50% de Licencia de Conducir Clase "B" Categoría II "C" para los postulantes del Distrito de Lambayeque - El 40% a los Distritos aledaños a nuestro distrito y el 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo, Ferreñafe y otros), ii) **ENCARGAR** a la Gerencia Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, adopten las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

Que, durante el desarrollo de la Sesión y luego de la lectura del expediente, el señor alcalde propuso ante el Concejo que la Exoneración Excepcional por Única Vez del 50% del costo de la Licencia de Conducir Clase "B" Categoría II "C" alcance a todos los distritos de la provincia de Lambayeque y el 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo, Ferreñafe y otros), la misma que, luego del debate correspondiente, fue aprobada por el Pleno del Concejo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 18 de Mayo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 2 4 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soruluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martha Evangelina Torres
SECRETARIA GENERAL

201°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2022-MPL-PÁG. 03

ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACION EXCEPCIONAL POR UNICA VEZ DEL 50% DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE "B" CATEGORIA II "C" PARA LOS POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y EL 30% PARA LOS DE FUERA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE (CHICLAYO - FERREÑAFE Y OTROS)

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** la Exoneración Excepcional por Única Vez del 50% de Licencias de Conducir Clase "B" Categoría II "C" para los Postulantes de la provincial de Lambayeque (por cobrar 50%) y para los de Fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo, Ferreñafe y otros) el Costo será del 30% (por cobrar 70%), respectivamente, según cuadro adjunto:

CUADRO DE EXONERACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR			
DETALLE	EXONERACION	POR COBRAR	TOTAL
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	43.85 (50 %)	43.85 (50 %)	87.70
FUERA DE LA PROV. LAMBAYEQUE	26.31 (30 %)	61.39 (70 %)	87.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 60 días, comprendiendo a los meses de Junio y Julio del presente año.

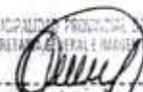
ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y a su vencimiento retomara de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 041/20215-MPL.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sorialuz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. María Antonia Rodríguez Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
- G. de Recursos Humanos
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Planeamiento y Presupuesto
- G. de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Portal Transparencia.
- Archivo

RECIBIDO 2 4 MAY 2022